

DOF: 23/08/2004

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

**ACUERDO por el que se dan a conocer las características y especificaciones de las placas metálicas y las tarjetas de circulación para los vehículos de las embajadas, consulados, organismos internacionales y de su personal debidamente acreditado ante el Gobierno de México.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 1, 3, 7 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y demás disposiciones aplicables, y

#### CONSIDERANDO

Que el reconocimiento de privilegios e inmunidades de las misiones diplomáticas, consulares, organismos internacionales y su personal contribuye al desarrollo de las relaciones amistosas entre las naciones.

Que es obligación del Estado Mexicano por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, aplicar las disposiciones que consagran las Convenciones de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, Consulares y sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, otros instrumentos internacionales celebrados por México, los acuerdos sede que los Organismos Internacionales suscriban con nuestro país, así como la propia legislación interna de México; relativas a las funciones, inmunidades y privilegios de las Misiones Diplomáticas, Consulares y Organismos Internacionales con sede o representación en México, y hacer valer los correspondientes al personal de dichas misiones acreditado en nuestro país.

Que con el objeto de que los vehículos de las embajadas, consulados y organismos internacionales y su personal acreditado ante el gobierno de México que circulan en territorio nacional gocen de las inmunidades previstas en los instrumentos internacionales supracitados, es necesario identificarlos plenamente a efecto de evitar equivocación o duda, respecto de los demás vehículos automotores en circulación.

Que a fin de tener la certeza de los vehículos sujetos a este régimen, se les debe dotar de elementos de seguridad que eviten la circulación de aquellos que hubieren sido robados, que porten indebidamente placas diplomáticas o que tengan sobrepuestas matrículas vehiculares falsas, lo que se logrará a través de un canje de placas, el otorgamiento de nuevas y la actualización del registro de vehículos de las misiones extranjeras acreditados ante el gobierno de México.

Que en virtud de que a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones en todo el país, así como fijar las características y especificaciones de las placas, calcomanías y tarjetas de circulación de todos los vehículos automotores y remolques matriculados en territorio nacional, entre otros también los de las misiones extranjeras y su personal acreditado ante el gobierno de México, así como asignar la numeración que corresponde a cada entidad federativa, y

Que con fecha 4 de diciembre de 2003 la Dirección General de Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes mediante oficio 103.200/2-1810 autorizó a la Secretaría de Relaciones Exteriores los gráficos que se utilizarán en la manufactura de las placas metálicas de identificación vehicular por considerar que las muestras propuestas son acordes con los dictámenes emitidos por el Centro de Investigación e Innovación Tecnológica del Instituto Politécnico Nacional, por cumplir las características y especificaciones técnicas que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2000, Placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóvil, autobuses, camiones, minibuses, motocicletas y remolques matriculados en la República Mexicana, licencia federal de conductor y calcomanía de verificación físico-mecánica-Especificaciones y métodos de prueba, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se dan a conocer las características y especificaciones de las placas metálicas y las tarjetas de circulación para los vehículos de las embajadas, consulados, organismos internacionales y de su personal debidamente acreditado ante el gobierno de México.

**SEGUNDO.-** Las placas metálicas deberán contener: fondo blanco; con un gráfico al centro en color azul claro que representa el escudo de Tlatelolco, línea perimetral y caracteres con las leyendas MEXICO debajo del código de barras situado entre las ranuras de sujeción. Asimismo, la leyenda SRE MD, SRE CD, SRE CC, SRE TA, SRE O1 o SRE F1 en color azul oscuro debajo de la numeración que comprenderán las series AAA-001 a la ZZZ-999. Además,

en el extremo superior derecho se encontrará el logotipo de la S.C.T. en azul oscuro y el sello de plomo. En el extremo superior izquierdo contarán con la palabra trasera en azul y la palabra delantera en negro.

**TERCERO.-** Las tarjetas de circulación deberán contener en el anverso: fondo en color de pantalla azul claro, con un gráfico en color azul oscuro que representa el escudo de Tlatelolco; además del logotipo de la SRE en el lado superior izquierdo con una línea de base en tres tintas: verde, blanco y rojo. En la parte superior central aparece en tres líneas: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, TARJETA DE CIRCULACION VEHICULAR PARA LAS MISIONES EXTRANJERAS Y SU PERSONAL. En la parte superior derecha, el número de folio en nueve dígitos numéricos. así como contener los siguientes datos:

- I. Nombre del propietario
- II. Misión
- III. RFC
- IV. Domicilio (calle, número, colonia o municipio, localidad, estado, código postal)
- V. Teléfono
- VI. Marca
- VII. Modelo
- VIII. Clase y tipo
- IX. Vehículo de origen
- X. Nombre y firma de quien autoriza
- XI. Fecha de expedición y vigencia
- XII. Número de motor y cilindros
- XIII. Número de identificación vehicular
- XIV. Número de registro
- XV. Capacidad
- XVI. Uso
- XVII. Placas

La tarjeta deberá contener al reverso la leyenda:

Este vehículo goza de inmunidad diplomática o consular que le confiere el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con lo estipulado en las Convenciones de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y sobre Relaciones Consulares, así como en la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas y en los Convenios Constitutivos o de Sede de los Organismos Internacionales.

Si el conductor de este vehículo comete alguna infracción de tránsito o se encuentra estacionado en lugar prohibido, puede ser sancionado mediante la expedición y colocación de las respectivas boletas de multa en los propios vehículos. En ese caso, favor de enviar copia de dicha infracción al siguiente domicilio.

Dirección General de Protocolo, Secretaría de Relaciones Exteriores. Ricardo Flores Magón Núm. 2 Tlatelolco, Ciudad de México, C.P. 06965

Este documento es propiedad del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, de extraviarse favor de devolverlo al domicilio arriba citado.

**CUARTO.-** La Secretaría de Relaciones Exteriores está a cargo de la fabricación, custodia, control y asignación de las placas y demás documentos objeto del presente Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** El canje de placas y la emisión de nuevas se llevará a cabo a partir del 2 de septiembre de 2004.

**TERCERO.-** La Secretaría de Relaciones Exteriores expedirá los lineamientos para determinar el otorgamiento de placas diplomáticas, a los 60 días de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Dado en Tlatelolco, Distrito Federal, a los nueve días del mes de agosto de dos mil cuatro.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

**ANEXO AL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS PLACAS METALICAS Y LAS TARJETAS DE CIRCULACION PARA LOS VEHICULOS DE LAS EMBAJADAS, CONSULADOS, ORGANISMOS INTERNACIONALES Y SU PERSONAL DEBIDAMENTE ACREDITADO ANTE EL GOBIERNO DE MEXICO**

**UNICO:** Se dan a conocer los formatos de las placas metálicas y la tarjeta de circulación.

---

DIARIO OFICIAL Lunes 23 de agosto de 2004

Lunes 23 de agosto de 2004 DIARIO OFICIAL